



DECRETO NÚMERO: 349

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 QUÁTER DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el Artículo 132 QUÁTER de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 132 QUÁTER. El pago del derecho de saneamiento ambiental se causará en razón del 30% de la UMA por cuarto y/o habitación, por noche de ocupación, al momento en el que el pago de la ocupación de la habitación se efectúe por adelantado, o al momento del Registro (check in), o al momento de la salida (check out) si el pago es después de prestado el servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.